

Código: FO-ALA-04 Versión: 1 PR-ALA-06 Marzo 01 de 2018 Página 1 de 3

(2 1 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN Y
EMPODERAMIENTO POLÍTICO MUNICIPAL PARA JÓVENES ENTRE LOS 14
A 28 AÑOS, INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS, MIEMBROS DE LA PLATAFORMA JUVENIL Y JÓVENES
PERTENECIENTES A GRUPOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y JÓVENES DE
LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 2,22,32 y 313 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 19pa Ley General de Educaión, Ley Estatutaria 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1885 de 2018, Acuerdo Muncipal N° 05 de 2016 y demás normas vigentes concordantes

Artículo Primero, creación del mecanismo de formación política para jóvenes en el municipio de Sabaneta: Crear en el Municipio de Sabaneta el centro de formación y empoderamiento político municipal para jóvenes entre los 14 a 28 años, integrantes de las instituciones educativas públicas, miembros de la plataforma juvenil y jóvenes pertenecientes a grupos, deportivos, culturales y jóvenes de la comunidad del municipio de Sabaneta.

Artículo Segundo, la responsabilidad del cumplimiento del acuerdo: El cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo de la Administración Muncipal a través de la Secretaria de Educación y Cultura, la Secretaria de Familia y Bienestar Social y la Subdirección de Juventud o quien haga sus veces, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano desde la Dirección de Convivencia Ciudadana. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación y Cultura será responsable del cumplimiento, ejecución, capacitación y asesoría del presente acuerdo, con una corresponsabilidad de las demás secretarias y dependencias mencionadas en el presente artículo; estos dispondrán todos los medios logísticos y materiales a su alcance para el cabal cumplimiento.

Artículo Tercero, mecanismos de formación: Las acciones para lograr el desarrollo efectivo de este este centro de formación y empoderamiento político se llevaran a cabo mediante la realización de foros, seminarios, diplomados y talleres, orientando a los participantes en temas como, los derechos fundamentales, el derecho constitucional colombiano, el derecho administrativo, los mecanismos de participación, los mecanismos de control social, partidos y movimientos políticos, mecanismos de participación política entre otros.

Artículo Cuarto, sobre la transversalidad del acuerdo y la corresponsabilidad: La Administración Municipal a través de la Dirección de



Section of the last of the las	Código: FO-ALA-04
	Versión: 1
	PR-ALA-06
annual an	Marzo 01 de 2018
-	Página 2 de 3

Comunicaciones, la Secretaria de Educación y Cultura, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo ciudadano mediante la Subdirección de Convivencia Ciudadana, la Secretaria de Familia y Desarrollo Ciudadano, el Indesa, trabajaran de manera articulada con en el proceso de convocatoria, para dar un total y satisfactorio cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo Quinto, articulación y alianzas estratégicas: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación y Cultura podrá establecer convenios y alianzas estratégicas con universidades locales, regionales, nacionales e internacionales para que desde las facultades de derecho y ciencias políticas realicen convenios que sirvan de apoyo en el desarrollo de la escuela de formación política para los jóvenes del municipio de Sabaneta.

Artículo Sexto, sobre la responsabilidad: La Administración Municipal a través de La Secretaria de Educación y Cultura garantizará la asignación continua de los recursos físicos, técnicos y humanos que permitan el eficaz funcionamiento del mecanismo de formación política.

Artículo Séptimo, sobre el fortalecimiento juvenil y la asignación de recursos: Fortalecer el Sistema Municipal de Juventud, para avanzar en la ejecución de estrategias articuladas entre actores sociales y públicos, mediante la disposición de recursos humanos y técnicos que apunten a la atención integral de los y las jóvenes.

Artículo Octavo, participación femenina y paridad en el proceso: Para garantizar la adecuada participación de las mujeres, se tendrá en cuenta al menos un 30% de ellas, esperando que haya paridad en su participación.

Artículo Noveno, educación popular: Fortalecer el sistema de educación municipal, mediante estrategias y modelos educativos con calidad, partiendo de la necesidad local de una educación para la vida, que promueva la participación y vinculación de la juventud al mundo político y estatal.

Articulo Décimo, Política y Participación de los Jóvenes: Construir tejido social, fortalecer la democracia municipal para reconocer las formas de participación y expresión de la juventud, así como la promoción y formación en política para la construcción del bien común. Reconocer el accionar del joven como el ejercicio político de su vida. La formación y el desarrollo de escenarios de participación de los y las jóvenes deben potenciar la libertad de pensamientos, expresiones y el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo Décimo Primero, sanción del acuerdo: el presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.



Código: FO-ALA-04 Versión: 1 PR-ALA-06 Marzo 01 de 2018 Página 3 de 3

Dado en Sabaneta, a los ocho (8) días del mes noviembre del 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.

Presidente

Vicepresidente Primero

JUAN CARLOS/BUSTAMANTE A. Vicepresidente Segundo

MARIA ISABEL MORALES CORREA

Secretaria General

a despacho del señor Alcalde.

Secretario

Sabaneta, 2 de Jonephole del 200 2018
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernacion del Departamento para su revisión.

El Alcalde,